



# Resolución Jefatural

Lima, 24 FEB. 2020

## VISTO:

El Oficio N° 087-2020-SUNAFIL/GG de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 18 de febrero de 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de Visto, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la afectación en uso de dos (2) unidades vehiculares las cuales coadyuvarán al cumplimiento de sus actividades oficiales;

Que, la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene como objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento, la entidad afectataria, con el objeto de cumplir con la finalidad de la afectación en uso, se encuentra obligada, entre otros, a conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, seguro, mantenimiento y tributarios del bien afectado, devolviendo el bien al término de la afectación con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, el artículo 130° del Reglamento, establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y sus modificatorias, establece en el numeral 6.4.1.1, que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y el numeral 6.4.1.2 establece que el plazo es concedido por un máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2020 PAT del 21 de febrero de 2020, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó



0108



# Resolución Jefatural

proceder con la afectación en uso por el plazo de dos (2) años a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, conforme a la normatividad vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la afectación en uso, por el periodo de dos (2) años de dos (2) unidades vehiculares, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso de los bienes afectados en el artículo 1°, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, seguros, y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la afectación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

  
JOSE RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores





# Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	C. Contable	Valor Libros S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Neto S/	Tiempo de Permanencia
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	SERIE							
1	M2C3 / Microbus	678259000012	068465	MAXUS	EGX 302	SH6571A3D4-N	Plata	R9166013327	LSKG5GC12GA233518	2016	Bueno	1503.0101	97,514.82	31,692.31	65,822.51	2016
2	M2C3 / Microbus	678259000013	068466	MAXUS	EGX 235	SH6571A3D4-N	Plata	R9166013321	LSKG5GC14GA233519	2016	Bueno	1503.0101	97,514.82	31,692.31	65,822.51	2016
												195,029.64	63,384.62	131,645.02		



c

0108